

180

De dho dia tres de Mayo, y demas que le han subse-  
guido sobre el particular de dha nonunacion, son de ningun  
Efecto, por haverse practicado el primero sin la quevsa Cierta  
Fiancia de Citacion, laquese con yndispensable, como que se  
sulta de practica y nonunacion de este Ayuntamiento. aun en  
Otras de menor Consideracion. Y tambien por que no pudiendo  
ni dexiendo dar Spectativas, ni futuras, lo Ejecutivo asi, o po-  
niendose directamente alas Regalias deste Ayuntamiento. y lo  
quemas es, a R. Decretos; Y aun por lo mismo la obliuion  
que hizo en dho. Supremo Consejo de Castilla para su aprovacion,  
no lo Conquistó segun tiene noticia el que dice, sin que pueda  
dar fomento a esta nobedad el decreto por dho. D. Nicoloff,  
no tiene Beneficio alguno, quando azeptó dho. nombramiento  
Unicamente con la precisa Carga de su asistencia, la que es  
Constante a todos haver sido ninguna, o de muy pocos dias,  
y aun por lo mismo, no puede verificarse el fin dela Cui-  
da que es de que se Cui persona en dha. Oficina, que con la azertada  
Conduera de D. Juan Antonio Navarro, pueda autilitarse  
por lo que es de dictamen, selleve a dho. Efecto et averido  
de Elecciones ante Nispera de S. Juan de este presente año,  
por ser Conforme alas facultades de este Ayuntamiento. y con  
Resoluciones; Con las que ablando modestamente, requiere al S.  
Corregidor, y a esta Cui. para supuntual Observancia, y Cum-  
plimiento. Y tambien por que dho. acuerdo no es ympositivo  
dela Libertad de los Capitulares presentes, ni de los futuros,  
como lo es el de dia tres de Mayo, de año de quarenta  
y cinco; Y tambien por no haver facultades en este Ayunta-  
miento para Notar el Ciudad. acuerdo de Elecciones de  
este presente año, por no allarse presentes los Cavalleros. Capitu-  
lulares que Concurrieron a el; Por no ser transcurados